

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/02450 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: gastos uso vivienda. Ejercicio 2025. Identificador BDNS: 817142.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817142>)

Primero: Personas beneficiarias

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas empadronadas en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año, que no dispongan de ingresos suficientes para cubrir los gastos mínimos de subsistencia y dispongan de una vivienda en régimen de propiedad o cualquier otro modo de posesión válido en Derecho (alquiler, cesión...)

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13,2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones cubrirán el siguiente concepto:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. Se podrán solicitar como máximo dos veces al año para cubrir el pago del alquiler o préstamo hipotecario, luz, agua y gas.

Tercero: Convocatoria

Resolución de Alcaldía, número 675 de fecha 21 de febrero de 2025



<https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/ayudas-gastos-uso-vivienda-para-el-ejercicio-de-2025>

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. El importe máximo previsto para las presentes ayudas asciende a 485.000 €.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los/as beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones

La cuantía a conceder, dependerá de la renta per cápita de la unidad familiar y será acorde con lo previsto en los apartados 3 y 11 de la convocatoria.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Quinto Plazo de presentación de las solicitudes.

1ª Convocatoria: durante un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

2ª Convocatoria: Del 1 al 30 de junio de 2025.

Sexto: Otros datos.

Junto con la solicitud las personas interesadas aportarán la documentación detallada en la base 4 de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, 25 de febrero de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

